

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para resolver sobre lo pertinente. Sírvase proveer.

[Firma manuscrita]

Secretaría

Arauca (A), veintidós (22) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

- Medio de Control** : Reparación Directa
- Radicación** : 81-001-33-33-002-2018-00435-00
- Demandante** : Albeiro Castro Martínez y otros
- Demandado** : Nación – Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación
- Providencia** : Auto admite demanda

Mediante escrito del 28 de noviembre de 2018 la parte demandante subsanó la demanda en lo concerniente a ajustar los nombres y apellidos de la demandante Norida Castro Martínez para que concuerden tanto en el poder conferido a la abogada Olga Marcela Cruz López, como en el escrito de demanda (fls. 114-115).

Así mismo, dicha subsanación fue presentada dentro del término previsto en el artículo 170 del CPACA,

Por lo tanto, se admitirá la demanda al evidenciarse que cumple con los requisitos previstos en los artículos 162 y s.s. del CPACA, así como el Juez es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 155 del CPACA. en el numeral 6 del artículo 156 y el artículo 157 ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR en primera instancia la demanda de Reparación Directa presentada por Albeiro Castro Martínez, quien actúa en nombre propio

y en representación de Jesús Manuel Castro Cortez; Jessica Claro Trujillo, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hijo Sneyder Stiven Castro Claro; Alba Marina Martínez Flórez, Juan Uriel Castro Martínez, Norida Castro Martínez, Leider Antonio Castro Martínez, Sara Paola Martínez Flórez, Oleidis Martínez Flórez, Alexander Rodríguez Martínez y Natividad Zambrano García en contra de la Nación – Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación, por reunir los requisitos formales señalados por la Ley y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a las demandadas Nación – Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación tanto del escrito de demanda como de su subsanación (fls. 1-22 y 114-115), conforme a lo señalado en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP y por estado a la parte demandante del presente proveído.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de la presente demanda y su subsanación (fls. 1-22 y 114-115), para lo de su competencia, de conformidad a lo señalado en el artículo 612 del CGP.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente al Ministerio Público acreditado ante los Juzgados Administrativos de Arauca de la presente demanda y su subsanación (fls. 1-22 y 114-115), para lo de su competencia, de conformidad con el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP.

Cumplido lo anterior, concédase el termino previsto en el artículo 172 del CPACA para efectos de contestación de la demanda.

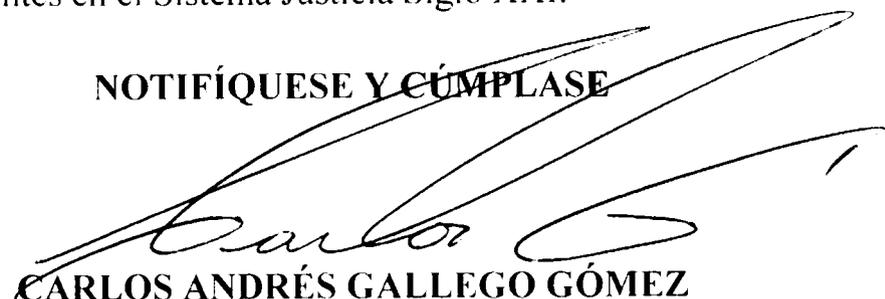
QUINTO: ORDENAR a la parte demandante depositar en la cuenta de Ahorros No. 4-7303-0-01049-9 del Banco Agrario de Colombia – Convenio: 11448, titular Juzgado Segundo Administrativo de Arauca, la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000), por concepto de gastos procesales, dentro de los ocho (8) días siguientes al vencimiento del término de ejecutoria del presente auto.

SEXTO: ADVERTIR a las entidades demandadas, que de conformidad con el numeral 4 del artículo 175 del CPACA, en la contestación de la demanda deberán aportarse todas las pruebas que tengan en su poder y las que pretendan hacer valer dentro del proceso.

SÉPTIMO: RECONOCER personería para actuar como apoderada de la demandante Norida Castro Martínez a la abogada Olga Marcela Cruz López, con Tarjeta Profesional No. 150.866 del Consejo Superior de la Judicatura (fl. 115).

OCTAVO: por Secretaría **LÍBRENSE** las comunicaciones correspondientes conforme a la parte motiva de esta providencia y se **REALÍCENSE** los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0025, en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca-71>
Hoy, veinticinco (25) de febrero de 2019, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaría